

Señores

**JUZGADO 2 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA
E.S.D.**

Ref.: Proceso: Ejecutivo Laboral
Radicado: 13001410500220220012700
Demandante: COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS
Demandado: HACIENDA POLVO AZUL ESPINOSA Y CIA SEN C

Asunto: Recurso de reposición contra auto libra mandamiento de pago

DIOMAR REYES ALVARINO, mayor de edad con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **9169534** de Pinillos Bolívar, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. **367.716**, abogado inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la firma **LITIGAR PUNTO COM S.A.S.**, persona jurídica que ostenta la calidad de representante judicial de **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS**, estando dentro del término legal, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en contra del auto de fecha 11 de mayo de 2022 y notificado por estado del día 12 de mayo del mismo año, en los siguientes términos:

I. DE LA PROVIDENCIA RECURRIDA

“PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral a favor de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS y en contra HACIENDA POLVO AZUL ESPINOSA Y CIA S EN C identificado(a) con NIT 890.402.725-6, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (2.737.885) y las costas del proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia”

“SEGUNDO: Niéguese la medida cautelar solicitada, por los motivos antes expuestos”

I. RAZONES DEL RECURSO

El 31 de marzo de 2022, el suscrito apoderado envió a través de correo electrónico, demanda ejecutiva laboral, esto, con el fin de que se librara mandamiento de pago por las sumas de dinero que se describen dentro de la demanda. Es por ello que se recurre el numeral primero de la parte resolutive del auto antes mencionado, ya que el auto del veintiocho (11) de mayo de dos mil veintidós (2022), el despacho libro mandamiento de pago por el capital demandado mas no por los intereses moratorios que en la misma demanda se solicitaron.

Teniendo en cuenta que los intereses solicitados corresponden a periodos pendientes por pagar antes de la emergencia sanitaria decretada, por tal razón el despacho debe decretar el valor solicitado en la demanda el cual es de La suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (8.910.651)** por concepto de intereses de mora causados y no pagados por aportes para Pensión

Obligatoria, conforme consta en la liquidación del crédito

AFP COLFONDOS

FUTURA- COLFONDOS

ESTADO DEUDAS POR EMPLEADOR - DEUDAS PENDIENTES POR PAGO

=====

EMPRESA: NIT 890402725 HACIENDA POLVO AZUL ESPINOSA Y CIA S EN C

LIQUIDACIÓN 20210331 (INTERES SEGÚN LEY 1066 JULIO 2006 Y/O CIRCULAR EXTERNA 000003 MARZO 2013 DE LA DIAN)

RANGO DE PERIODOS a

INCLUIR PLAN. OTRAS AFPs : S Si

Tipo	Número id	Nombres y apellidos	Periodo	Salario Cot. oblig.	Int. oblig.	F.S.P.	Int. F.S.P.	Total interes	Total deuda
C.C	7928710	BUELVAS MANJARRES LUIS AL	200602	879.000	136.245	576.700	0	576.700	712.945
C.C	7928710	BUELVAS MANJARRES LUIS AL	200709	933.000	144.615	559.100	0	559.100	703.715
C.C	7928710	BUELVAS MANJARRES LUIS AL	200710	933.000	144.615	555.200	0	555.200	699.815
C.C	7928710	BUELVAS MANJARRES LUIS AL	200711	933.000	144.615	551.400	0	551.400	696.015
C.C	7928710	BUELVAS MANJARRES LUIS AL	200712	933.000	144.615	547.500	0	547.500	692.115
C.C	7928710	BUELVAS MANJARRES LUIS AL	200802	976.000	156.160	582.800	0	582.800	738.960
C.C	7928710	BUELVAS MANJARRES LUIS AL	200809	976.000	156.160	552.900	0	552.900	709.060
C.C	7928710	BUELVAS MANJARRES LUIS AL	201911	1.656.232	264.997	88.100	0	88.100	353.097
TOTAL PARCIAL				1.292.022	4.013.700	0	0	4.013.700	5.305.722
Tipo	Número id	Nombres y apellidos	Periodo	Salario Cot. oblig.	Int. oblig.	F.S.P.	Int. F.S.P.	Total interes	Total deuda M
C.C	9112275	LORA BAEZ TOMAS MIGUEL	200602	436.000	67.890	287.400	0	287.400	355.290
C.C	9112275	LORA BAEZ TOMAS MIGUEL	200709	465.900	72.215	279.200	0	279.200	351.415
C.C	9112275	LORA BAEZ TOMAS MIGUEL	200710	465.900	72.215	277.300	0	277.300	349.515
C.C	9112275	LORA BAEZ TOMAS MIGUEL	200711	465.900	72.215	275.400	0	275.400	347.615
C.C	9112275	LORA BAEZ TOMAS MIGUEL	200712	465.900	72.215	273.400	0	273.400	345.615
C.C	9112275	LORA BAEZ TOMAS MIGUEL	200802	495.800	79.328	296.100	0	296.100	375.428
TOTAL PARCIAL				436.078	1.688.800	0	0	1.688.800	2.124.878
Tipo	Número id	Nombres y apellidos	Periodo	Salario Cot. oblig.	Int. oblig.	F.S.P.	Int. F.S.P.	Total interes	Total deuda M
C.C	11063921	PERALTA YEPEZ MANUEL GREG	200802	461.500	73.840	275.600	0	275.600	349.440
TOTAL PARCIAL				73.840	275.600	0	0	275.600	349.440
Tipo	Número id	Nombres y apellidos	Periodo	Salario Cot. oblig.	Int. oblig.	F.S.P.	Int. F.S.P.	Total interes	Total deuda M
C.C	15045252	CAMANO ALCIDES MANUEL	200602	408.000	63.240	267.700	0	267.700	330.940
C.C	15045252	CAMANO ALCIDES MANUEL	200802	461.500	73.840	275.600	0	275.600	349.440
C.C	15045252	CAMANO ALCIDES MANUEL	200809	461.500	73.840	261.500	0	261.500	335.340
TOTAL PARCIAL				210.920	804.800	0	0	804.800	1.015.720
Tipo	Número id	Nombres y apellidos	Periodo	Salario Cot. oblig.	Int. oblig.	F.S.P.	Int. F.S.P.	Total interes	Total deuda M
C.C	73227091	MERCADO SARABIA EDWIN JOS	200802	461.500	73.840	275.600	0	275.600	349.440
C.C	73227091	MERCADO SARABIA EDWIN JOS	200809	461.500	73.840	261.500	0	261.500	335.340
TOTAL PARCIAL				147.680	537.100	0	0	537.100	684.780
TOTAL DEUDAS				2.160.540	7.320.000	0	0	7.320.000	9.480.540

*** FIN DEL REPORTE ***

No obstante el cobro de intereses moratorios o sanción moratoria por parte de la Administradora del Fondo de Pensiones Obligatorias se realiza desde la fecha de la exigibilidad de cada aporte de acuerdo con la normatividad vigente ley 1607 de 2012, Circular 003 de 2013 de la DIAN, según las cuales los intereses de mora se liquidan de manera simple a la tasa vigente para cada día de mora, con base en la tasa de interés de Usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para créditos ordinarios o de consumo, y a partir del 1 de enero de 2017 con la Ley 1819 de 2016 artículo 279 dicha tasa se reduce en dos (2) puntos.

Para obligaciones exigibles anteriores al 29 de julio de 2006, bajo la vigencia de la Ley 1066 de 2006 y la Circular 69 de 2006 de la Dian, el cálculo del interés se debe realizar de igual manera en forma simple, hasta el 28 de julio de 2006 a la tasa del 20.63%, realizando un corte y acumulación de intereses a esa fecha.

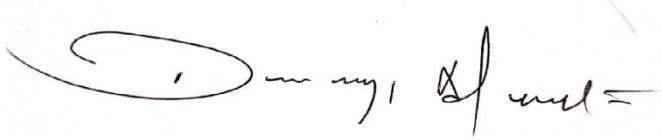
I. SOLICITUD

En virtud de lo antes expuesto, respetuosamente hago al Honorable Despacho, las siguientes solicitudes:

1. Decretar los intereses moratorios por los periodos dejados de pagar.

De acuerdo con lo anterior, solicito señor juez, se REPONGA el auto de fecha 09 de mayo del 2022 por las razones expuestas, y en su lugar se sirva librar mandamiento de pago por las sumas indicadas en la liquidación aportada.

Del señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. Reyes Alvarino', with a large circular flourish at the beginning.

DIOMAR REYES ALVARINO

C.C. No 9.169.534 De Pinillos Bolívar

T.P. No 367.716 del C. S. de la J.